



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDA DE MEDELLIN

Medellín, tres de agosto de dos mil veintiuno

Rad: 05001 31 03 003 2019 000173 00

Asunto: Incorpora - Tiene por notificado Al curador Ad
Litem

Se incorpora al expediente la constancia de la diligencia de notificación realizada al auxiliar de la justicia nombrado, la cual fue allegada por la parte actora y con resultado positivo

Ahora bien, en atención a la manifestación hecha por el abogado **Jesús David Padilla Padilla** en aceptar el nombramiento como curador *ad litem*¹, su notificación y posesión se realizará a través del correo electrónico, esto teniendo en cuenta la legislación actual en materia de notificaciones, particularmente lo reglado en el artículo 8 del decreto 806 de 2020² que permite que las notificaciones personales se hagan por medio de correo electrónico.

En consecuencia, se tendrá por notificado y posesionado a al abogado **Jesús David Padilla Padilla** como curador *ad litem* para que represente los intereses de los ***Herederos Indeterminados de la señora Corina Liliana Hoyos Acosta*** por medio del presente auto y los términos

¹ Consecutivo 44 expediente digital

² Decreto 806 de 2020. Artículo 8. Notificaciones personales. Las notificaciones que deban hacerse personalmente también podrán efectuarse con el envío de la providencia respectiva como mensaje de datos a la dirección electrónica o sitio que suministre el interesado en que se realice la notificación, sin necesidad del envío de previa citación o aviso físico o virtual. Los anexos que deban entregarse para un traslado se enviarán por el mismo medio.

para contestar la demanda empezarán a correr conforme al inciso 3 del artículo 8 del decreto 806 de 2020³.

Así las cosas, se ordena que por secretaría le sea compartido el enlace de acceso al expediente digital al profesional del derecho para que pueda ejercer la función encomendada, al correo electrónico ipadilla198946@gmail.com

NOTIFIQUESE

Firma electrónica

ÁNGELA MARÍA AMAEJÍA ROMERO

JUEZ

Firmado Por:

Angela Maria Mejia Romero

Juez Circuito

Civil 003

Juzgado De Circuito

Antioquia - Medellin

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

2f601c754d354989914a297738545c65188dce93be20cbf2923c8e800168051e

Documento generado en 03/08/2021 06:38:14 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

³ Art. 8 decreto 806 de 2020 inciso tercero. “La notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación”.